

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO DE
SALUD DE ACONCAGUA**

RESOLUCION EXENTA N°232

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el contrato de comodato, suscrito el 22 de enero de 2025, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud de Aconcagua, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COMODATO

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

EL SERVICIO DE SALUD DE ACONCAGUA

En Santiago, a 22 de enero de 2025, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “el Comodante”, y el **SERVICIO DE SALUD DE ACONCAGUA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.606.700-1, representada por doña Susan Porras Fernández, cédula de identidad N°15.760.609-3, ambas domiciliadas, para estos efectos, en pasaje Juana Ross N°928, comuna de San Felipe, en adelante “El Comodatario”, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se encuentra desarrollando el proyecto “**Fortalecimiento de la Posta Rural para el desarrollo de las comunidades, Fase II**”, cuyo propósito es contribuir a la promoción y prevención de salud rural del área influencia directa de Anglo American a través de la ejecución y supervisión de 8 proyectos comunitarios prioritarios y diseñados por TENS de Postas Rurales en Fase I, y al desarrollo de la política pública en el ámbito de las Postas de Salud Rural creando, editando y lanzando un libro sobre Postas Rurales.

El financiamiento de dicho proyecto ha sido obtenido de la donación efectuada por la empresa Anglo American Sur S.A., según consta en convenio sobre la materia de 12 de diciembre de 2023 y que fue aprobado por Resolución Exenta N°2491 de 15 de diciembre de 2023, de la Facultad.

En dicho convenio se contempla la destinación de recursos para la compra de diverso equipamiento para el desarrollo del proyecto antes mencionado en las Posta Rurales que forman parte del mismo.

SEGUNDO: El Servicio de Salud de Aconcagua por su parte, en el marco de la iniciativa descrita en la cláusula precedente presentó una propuesta de prevención de enfermedades cardiovasculares facilitando el acceso al examen de electrocardiograma, para el CESFAM LLAY LLAY ubicado en Agustín Edwards 59, Llay Llay, región de Valparaíso, Sede Unión comunal del Adulto Mayor, calle Salvador González N°337, comuna de Llay Llay, V región.

De esta forma, para estas iniciativas es fundamental contar con equipos de electrocardiograma, permitiendo así la realización de este examen para la población asignada a esos establecimientos de salud, facilitando el acceso a dicha prestación a comunidades rurales de la comuna de Llay Llay.

TERCERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, es dueña de los siguientes bienes, que fueron adquiridos con los recursos de la donación señalada anteriormente:

- 03 Laptop HP PROBOOK 445 WINDOWS 11 PRO AMD RYZEN 5 7530U 16 GB 1TB GAMA 2.
- 02 Escritorio tipo L izquierdo 120X95X74, cubierta de melanina 15 de espesor.
- 02 Escritorio tipo L izquierdo 120X95X74, cubierta de melanina 15 de espesor.
- 03 Silla ejecutiva Gunter meyer vela negro.

Considerando lo señalado en las cláusulas precedentes, la Facultad hace entrega en comodato al Servicio de Salud de Aconcagua de los bienes antes descritos, para ser destinados en el CESFAM LLAY LLAY ubicado en Agustín Edwards 59, Llay Llay región de Valparaíso, Sede Unión comunal del Adulto Mayor, calle Salvador González N°337, comuna de Llay Llay, V región, para la atención de la población asignada a esos centros.

Estos bienes deberán ser usados en Sede Unión comunal del Adulto Mayor, calle Salvador González N°337, comuna de Llay Llay, región de Valparaíso en las funciones propias de su naturaleza, y el responsable del bien será el Director de Salud CESFAM LLAY LLAY, Sr. Andrés López Astorga RUT 15.066.658-9.

TERCERO: El Comodatario declara que acepta los bienes antes descritos, y se obliga a utilizarlos con el objeto señalado en la cláusula precedente, y en las funciones propias de su naturaleza, siempre y cuando sea en las dependencias de cada Posta Rural antes indicada, quedando por tanto prohibido su traslado, sin previa autorización escrita de la Facultad.

Al momento de la recepción de los bienes objeto del presente contrato, el comodatario suscribirá un acta de entrega de cada bien, en que se especifique el estado en que éstos son recibidos y lo remitirá al más breve plazo al Comodante.

CUARTO: El Comodatario asume la responsabilidad de la conservación y cuidado del bien entregado en comodato y en especial de mantenerlo en buen estado, por lo que asume expresamente las obligaciones de cuidado, mantención y reparación del bien, de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza. Será de cargo del Comodatario el costo de las reparaciones y mantenciones del bien de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto.

QUINTO: El presente contrato comienza a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Facultad que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 10 años contados desde dicha fecha.

En caso de que el bien indicado fuere devuelto con desperfecto o deterioro por mal uso, deberá el Comodatario, pagar los costos de reparación correspondientes.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el comodatario queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los Equipos, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que reciba directamente de la Facultad, y de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza.

Durante la vigencia del presente contrato, la mantención preventiva y reparación del bien de acuerdo a las especificaciones del fabricante será de cargo exclusivo del Comodatario así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto. Asimismo, la responsabilidad por la custodia del bien, estará en todo momento a cargo de esta última, por lo que en caso de pérdida total o

desperfectos que impliquen la imposibilidad de uso del bien, estos serán de cargo de la Universidad, siempre que sean el resultado de uso indebido, negligencia o intervención de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodatario no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del bien.

SÉPTIMO: El Comodatario se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiere acaecer sobre el equipo.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido al Comodatario, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre el bien y derechos que emanan del presente contrato.

NOVENO: Una vez vencido el plazo de vigencia del contrato, los bienes deberán ser restituidos a la Facultad al Comodatario.

DÉCIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Comodatario de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Directora doña Susan Porras Fernández, para representar al Servicio de Salud Aconcagua. La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de 02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

3° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.